



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de tramite No. 172

Villavicencio, **06 JUN 2018**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SOBEIDA ROMERO PENNA.
DEMANDADO: ANDRÉS PÉREZ MEJÍA y MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00162-00
TEMA: FIJA NUEVA FECHA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL.

Mediante auto interlocutorio No. 290 del 16 de mayo del 2018, se señaló como fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el día 26 de junio del 2018 a las 03:00 p.m..

No obstante, evidencia el Despacho que por equivocación no se observó que para la misma fecha y hora previamente el Despacho del Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno había programado audiencia de pruebas dentro del proceso con radicado No. 50001-23-33-000-2014-00270-00, motivo por el cual se hace imposible la realización de la diligencia, en atención a que el Magistrado Héctor Rey conforma la Sala de decisión Oral No. 3 que debe continuar con el desarrollo de la audiencia inicial y de ser el caso decidir el presente asunto, razón por la cual, se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial.

De otro lado, se observa a folio 1271 del Cuaderno No. 5 del expediente renuncia de la abogada Sandra Lucia Eugenio Zarate, al poder que le fue conferido para representar al Municipio de Villavicencio dentro del presente asunto, sin embargo, se advierte que no se allegó la comunicación de la renuncia enviada al poderdante como lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., razón por la cual, se le otorgará el termino de 10 días a la apoderada demandada para que aporte la comunicación a fin de que pueda ser aceptada la renuncia.

En consecuencia, se

RESUELVE

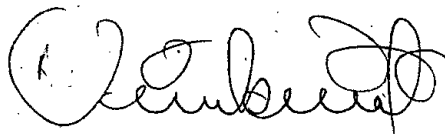
PRIMERO: Fijar como nueva fecha para la continuación de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, el día 22 de agosto de 2018 a las 03:00 p.m., advirtiéndole que la comparecencia de los apoderados de las partes es obligatoria.

SEGUNDO: Por **secretaria**, comuníquese esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de decisión No. 03.

TERCERO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 27 de julio de 2018, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la continuación de la audiencia inicial señalada.

CUARTO: Se requiere a la abogada SANDRA LUCIA EUGENIO ZARATE, para que en el término de diez (10) días, allegue la comunicación de la renuncia enviada a la entidad demandada Municipio de Villavicencio, a fin de que pueda ser aceptada la renuncia.

Notifíquese y Cúmplase,



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada